

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS GOMEZ IRAIZOZ
DEMANDADO: INVESORA MANARE LTDA
RADICACIÓN: 2019-00068

AUTO INTERLOCUTORIO No. 174

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

Solicita en escrito anterior la parte demandante y por conducto de su apoderada judicial, facultada para recibir, la TERMINACION DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, lo cual siendo procedente al tenor del Artículo 461 del Código General del Proceso, sumado a que se trata de una actuación frente a la cual no opera actualmente la suspensión de términos judiciales con ocasión de la pandemia por Covid 19 (Acuerdo PCSJA20-11567). En consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

1º.- La terminación de este proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION tal como lo solicita la parte demandante a través de su apoderada judicial, facultada para recibir como de autos se desprende.

2º.- A costa de la parte demandada, desglóse los títulos valores presentados como base de recaudo con la constancia de SU PAGO TOTAL.

3º.- Sin costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso, al igual no hay lugar a levantamiento de embargos decretados, por cuanto previamente, se dispuso dicha cancelación.

4º.- Cumplido que sea todo lo anterior, ARCHÍVESE LO ACTUADO.

5º.- NOTIFICAR este auto a las partes por estado electrónico (Acuerdo PCSJA20-11567).

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO